



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de abril de 2024

Consejos Adheridos:

Buenos Aires Sr. presidente de la
H. Cámara de Diputados de la Nación
Martín Alexis Menem
Catamarca S/D

Chaco De nuestra consideración:

Chubut Nos dirigimos a Ud., en representación de los 24 Consejos Profesionales de Ciencias
Económicas, con el objeto de poner a vuestra disposición la propuesta que
Cdad. A. de Buenos Aires adjuntamos, solicitando que en el proyecto de ley de bases que incluye un paquete
fiscal, se incorpore la puesta a disposición de los aplicativos web por parte de la
Córdoba Administración Federal de Ingresos Públicos-AFIP; incluyendo lo mencionado, en el
Art. 11 primer párrafo de la Ley 11.683 Ley de procedimiento fiscal (t.o.1998), Título
Corrientes I, Capítulo III, Determinación y percepción de los impuestos- Declaración jurada.

Entre Ríos La sugerencia que acompañamos tiene como finalidad otorgar certeza a los sujetos
obligados y a los profesionales de ciencias económicas, estableciendo que los servicios
Formosa web necesarios para la confección, presentación y pago de las declaraciones juradas
del Impuesto a las Ganancias, o del que lo sustituya en el futuro de personas humanas,
Jujuy sucesiones indivisas y personas jurídicas, así como del Impuesto sobre los Bienes
Personales o del que lo sustituya en el futuro, deberán estar disponibles como mínimo
La Pampa 90 (noventa) días corridos con anterioridad a las fechas de vencimiento general
La Rioja establecidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Mendoza Con carácter de excepción, en relación con el período fiscal 2023, el vencimiento para
la presentación y pago de las declaraciones juradas operará 60 (sesenta) días hábiles
Misiones después de la puesta a disposición de manera definitiva en la página web de la
Administración Federal de Ingresos Públicos de los sistemas necesarios para ello. La
Neuquén Administración Federal de Ingresos Públicos establecerá y publicará las fechas
mencionadas mediante el dictado de la Resolución General correspondiente.

Rio Negro Hacemos propicia la oportunidad para saludarles atentamente.

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

Dr. Oscar Fernández
Secretario

Lic. José Ignacio L. Simonella
Presidente

DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE EXPEDICIONES
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
23/04/24



Consejos Adheridos:

PUESTA A DISPOSICION DE LOS APLICATIVOS WEB POR PARTE DE LA AFIP

Buenos Aires

Catamarca

Ley de procedimiento fiscal (Ley 11.683 t.o.1998), Título I, Capítulo III, Determinación y percepción de los impuestos. Declaración jurada.

Chaco

El art. 11 primer párrafo de la ley 11.683 (t.o.1998) establece que:

Chubut

“Art. 11 - La determinación y percepción de los gravámenes que se recauden de acuerdo con la presente ley, se efectuará sobre la base de declaraciones juradas que deberán presentar los responsables del pago de los tributos en la forma y plazos que establecerá la Administración Federal de Ingresos Públicos. Cuando ésta lo juzgue necesario, podrá también hacer extensiva esa obligación a los terceros que de cualquier modo intervengan en las operaciones o transacciones de los contribuyentes y demás responsables, que están vinculados a los hechos gravados por las leyes respectivas”.

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Con la finalidad de otorgar certeza a los sujetos obligados y a los profesionales de Ciencias Económicas, se incorpora un segundo y tercer párrafo en el artículo 11 de la ley 11.683 (t.o.1998).

Jujuy

La Pampa

“Se establece que los servicios web necesarios para la confección, presentación y pago de las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias, o del que lo sustituya en el futuro de personas humanas, sucesiones indivisas y personas jurídicas, así como del Impuesto sobre los Bienes Personales o del que lo sustituya en el futuro, deberán estar disponibles como mínimo 90 (noventa) días corridos con anterioridad a las fechas de vencimiento general establecidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Rio Negro

Con carácter de excepción, en relación con el período fiscal 2023, el vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones juradas operará 60 (sesenta) días hábiles después de la puesta a disposición de manera definitiva en la página web de la Administración Federal de Ingresos Públicos de los sistemas necesarios para ello. La Administración Federal de Ingresos Públicos establecerá y publicará las fechas mencionadas mediante el dictado de la Resolución General correspondiente”.

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

DIRECCION DE SERVICIOS GENERAL
DEPARTAMENTO DE EXPEDICION
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
23/04/24